[illegible]

[illegible]

[illegible]

ATHA-DAH-ADL-012-022

Dia cuatro

Continuando la sesion á la hora designada, con asistencia de los mismos Señores Diputados del dia anterior se dió lectura á los dictamenes emitidos por la Comision permanente de actas, sobre las de los Diputados Señores Marigorta, Latagaraz, y Larrazabal por el Distrito de Amurrio, Cosme Juan Manero y Lodupe por el de Vitoria, y Abalos por el de Laguardia, proponiendo se admita á todos como tales Diputados, y hecha la pregunta por el Sor. Presidente de si se aprobaban los informes asi se acordó declarandose en su consecuencia Diputados provinciales á los Señores Marigorta Latagaraz y Larrazabal por el Distrito de Amurrio, Cosme Manero y Lodupe por el de Vitoria; y Abalos por el de

9 Informes relativos á las actas presentadas por los Señores Marigorta, Lastagaray y Larrazabal por el Distrito de Amurrio, Tournan, Manero y Sodupe por Vitoria y Abalos por Laguardia

Laguardia; los informes son del tenor siguiente:

"Excmo. Sor.— La Comision permanente de actas ha examinado la presentada por el Diputado electo por el Distrito de Amurrio D. Manuel Marigorta y Arrueibar, y no conteniendo protesta de ningun genero, ni reclamacion posterior contra ella, la informante es de parecer que se apruebe la referida acta y que se proclame Diputado provincial al mencionado Sor. D. Manuel Marigorta.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas arreglado á justicia.— Casa Palacio de Provincia á 3 de Noviembre de 1872.— Juan Cano.— Justino Iradier.— Benito de Guinea." "Excmo. Sor.— La Comision permanente de actas, ha examinado la presentada por el Diputado electo por el Distrito de Amurrio D. Mateo Lastagaray y Zarachaga y no conteniendo protesta de ningun genero, ni reclamacion posterior contra ella, la informante es de parecer que se apruebe la referida acta y que se proclame Diputado provincial al mencionado Sor. D. Mateo Lastagaray.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado.— Casa Palacio de Provincia á 3 de Noviembre de 1872.— Benito de Guinea.— Juan Cano.— Justino Iradier." "Excmo. Sor.— La Comision permanente de actas ha examinado la presentada por el Diputado electo por el Distrito de Amurrio D. Juan Larrazabal y Yarritu y no conteniendo protesta de ningun genero ni reclamacion posterior contra ella, la informante es de parecer que se apruebe la referida acta y que se proclame Diputado provincial al mencionado Sor. D. Juan Larrazabal.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado.— Casa Palacio de Provincia á tres de Noviembre de 1872.— Justino Iradier.— Juan Cano.— Benito de Guinea." "Excmo. Sor.— La Comision permanente de actas ha examinado la presentada por el Diputado electo por el Distrito de Vitoria D. Gumersindo Tournan y Ruiz de Luzuriaga, y no conteniendo protesta de ningun genero, ni reclamacion posterior contra ella, la informante es de parecer que se apruebe la referida acta y que se proclame Diputado provincial al mencionado Señor D. Simeon de Tournan.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas arreglado á justicia.— Casa Palacio de Provincia á tres de Noviembre de 1892.— Juan Cano.— Justino Iradier.— Benito de Guinea." "Exmo. Sor.— La Comision permanente de actas ha examinado la presentada por el Diputado electo por el Distrito de Vitoria D. Victor Manero y Lopez, y no conteniendo protesta de ningun genero, ni reclamacion posterior contra ella, la informante es de parecer, que se apruebe la referida acta y que se proclame Diputado provincial al mencionado Sor. D. Victor Manero.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas arreglado á justicia.— Casa Palacio de Provincia á 3 de Noviembre de 1892.— Juan Cano.— Justino Iradier.— Benito de Guinea." "Exmo. Sor.— La Comision permanente de actas, ha examinado la presentada por el Diputado electo por el Distrito de Vitoria D. Federico Sodupe y Beovide, y no conteniendo protesta de ningun genero ni reclamacion posterior contra ella, la informante es de parecer que se apruebe la referida acta y se proclame Diputado provincial á dicho Sor. D. Federico Sodupe.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado.— Casa Palacio de Provincia á 3 de Noviembre de 1892.— Juan Cano.— Justino Iradier.— Benito de Guinea." "Exmo. Sor.— La Comision permanente de actas, ha examinado la presentada por el Diputado electo por el Distrito de Laguardia D. Paulino Abalos y Fernandez Bobadilla, y no conteniendo protesta de ningun genero, ni reclamacion posterior contra ella, la informante es de parecer que se apruebe la referida acta y se proclame Diputado provincial á dicho Sor. D. Paulino Abalos y Fernandez Bobadilla.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado.— Casa Palacio de Provincia 3 de Noviembre.— Juan Cano.— Justino Iradier.— Benito de Guinea."—

Respecto á la eleccion de Presidente de la Diputacion

Seguidamente á tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley organica provincial vigente, procediose á constituir la Diputacion, eligiendo Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios en votacion por papeletas; y tomando parte en ella todos los Señores Diputados escepcion hecha del Sor. Guinea que salió del salon, y verificado el escrutinio dio el resultado siguiente; para Presidente D. Juan Cano, que obtuvo seis votos, habiendo resultado cuatro papeletas en blanco, siendo proclamado como tal Presidente el mencionado Sor. Cano. Entra en el Salon

Sobre la toma de posesion de la presidencia

el Sor. Guinea). El Sor. Caso ocupa la Presidencia y dice que no es orador ni mucho menos, por cuya razon en breves palabras demostró su profundo agradecimiento á sus compañeros que le han honrado con la Presidencia, manifestando que sus cortos alcances tratará de suplirlos con su buena voluntad, procurando que reine siempre en la Corporacion la imparcialidad y la justicia, en todas las discusiones, deseando por su parte, y suplicando á sus compañeros de Diputacion la mejor union para trabajar con afan á fin de hacer una buena administracion, aliviando con ella en lo posible á los agoviados pueblos de la Provincia, terminando con la manifestacion de que como su predecesor no recibirá los gastos de representacion, empleandolos en cosas beneficiosas para la Provincia.

El Sor. Manero, dijo que abundaba en los mismos sentimientos del Sor. Presidente, é interpretando los de todos los Señores Diputados manifestó que todos sus afanes se dedicarian á la buena administracion, y que agradecia el que dicho Sor. Presidente renunciara los gastos de representacion en beneficio de la misma Provincia; á estas manifestaciones se adhirieron todos los Señores Diputados.

Respecto á la eleccion de Vice presidente y Secretarios de la Diputacion

A continuacion se procedio á la eleccion de Vice presidente y Secretarios de la Diputacion, habiendo obtenido el Sor. Guinea seis votos, y resultando del escrutinio cinco papeletas en blanco, quedando proclamado para dicho cargo de Vice presidente el mencionado Sor. Guinea; y como resultasen con once votos cada uno los Señores Abalos, Santa Maria, Sodupe, y Manero, para el cargo de Secretarios y una papeleta en blanco, el Sor. Presidente manifestó se hiciera segunda votacion para el referido cargo de Secretarios: El Sor. Sodupe pidió la palabra y concedida que le fué dijo: He pedido la palabra para hacer constar, que no estoy ni puedo estar conforme con que se verifique una segunda votacion para la eleccion de Secretarios.

De procederse á nueva votacion infringiremos el párrafo segundo del articulo 65 de la vigente Ley provincial de 1882 aplicable al caso presente en cuyo párrafo se establece que "la eleccion de personas se hará en votacion secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate."

Estamos pues en el caso de empate, y, por tanto, procede, con arreglo á la disposicion que termino de citar, el sorteo entre los Señores empatados.

Yo ya se que el artículo 5.º del provincial Reglamento de sesiones de 1882, preceptúa que "quedarán elegidos y serán proclamados Presidente, Vicepresidente, Secretarios, los que para cada cargo hayan obtenido mayoría absoluta de votos, y si no la obtuviese ninguno, se repetirá la votación entre los dos que mas votos hubieren obtenido, y si empatasen en segunda votacion será elegido mas antiguo, y siendo iguales decidirá la suerte."

Pero entiendo que entre los dos mencionados preceptos, debe prevalecer el de la Ley provincial, porque toda Ley hecha en Cortes solamente puede ser modificada ó derogada por otra Ley, hecha tambien en Cortes, y no por un artículo reglamentario dictado por una Diputacion provincial.

El Sor. Surnea dijo: que en las Leyes que se dictan por el poder legislativo se comprende generalmente el espíritu del legislador ó sea el principio en que desea se informe la resolucion del asunto á que se refiere pero en esas Leyes no se marcan taxativamente los preceptos que mas que legislativos son reglamentarios y se dictan por los Poderes ejecutivos á fin de expresar con mas claridad y detalle el procedimiento que ha de seguirse para llevar á la práctica el precepto de la Ley, así que si bien es cierto segun indica el Sor. Sodupe que el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley provincial preceptúa que la eleccion de personas se hará en votacion secreta y por papeletas quedando elegidos los que obtuvieren mayor número de votos y decidiendo la suerte en caso de empate, hay que tener presente que en este párrafo el legislador lo que preceptúa es que en caso de empate no ha de decidirse como ocurre en las votaciones de otros asuntos por el voto de calidad del Presidente, sino que la decision se someterá á la suerte; el artículo 72 de referida Ley provincial autoriza á las Diputaciones para formar su Reglamento para e despacho de los negocios, orden de las sesiones y modo de funcionar, y en virtud de esta autorizacion y de las facultades que le competen en virtud de su autonomia esta Diputacion aprobo en sesion de 13 de Abril de 1883 el Reglamento para su orden de las sesiones que en la actualidad rige en el cual y en su articulo 5º se preceptua que respecto á la eleccion de cargos quedara elegido el que obtuviere mayoria absoluta de votos, y si no la obtuviere ninguno se repetira la votacion y si empataren en segunda votacion sera elegido el Diputado mas antiguo y siendo iguales decidira la suerte. Examinados todos estos preceptos que por igual obligan á la Diputacion, pues tiene tambien obligacion de observar interin no sea reformado todos y cada uno de los articulos de referido Reglamento, resulta que no estan los unos en oposicion de otros, sino por el contrario se completan siendo como es el Reglamento un cumplimiento de la Ley, por todo lo que entiende que segun ha indicado el Sor. Presidente debe procederse á segunda votacion para la eleccion de Secretarios toda vez que en la primera ninguno ha obtenido mayoria absoluta de votos, y asi espera lo ha de acordar la Diputacion.

El Sor. Sodupe replico: el Sor. Guinea á omitido en su contestacion el nervio de la cuestion, que versa sobre si ha de prevalecer la Ley ó el Reglamento.

Ni del espiritu ni de la letra del articulo 65 de la Ley provincial se deduce que haya de haber en caso alguno mas de una votacion para la eleccion de Secretarios.

Se ha verificado la votacion para Secretarios, y de ella han resultado empatados los Candidatos para tales cargos.

Por consiguiente procede que inmediatamente, segun la Ley provincial se efectue el sorteo indicado, pues que la Ley no habla de empates, en plural, sino de empate, en singular.

Ha ocurrido el empate, luego el sorteo debe ser inmediato sin necesidad de mas votaciones.

El precepto de la Ley esta claro, no da lugar á la duda de ningun genero. Y de no cumplirlo en la forma que llevo manifestado, manifiestamente lo infringiremos.

Si bien es cierto, que, según el artículo 72 de la Ley provincial, las Diputaciones pueden formar sus Reglamento de sesiones, también lo es que esos Reglamentos solamente han de tender á facilitar el cumplimiento de la Ley para cuya ejecución se dictan, mas nunca ha de eludir su cumplimiento modificándola ó derogándola, que es lo que precisamente acontece con el artículo 5º del Reglamento que modifica y deroga el 65 de la Ley provincial y elude su ejecución al establecer reglas distintas que esta para la eleccion de los cargos.

Por lo tanto, espero os serviréis acordar, si lo estimáis justo, que seguidamente se proceda al sorteo de los Señores que han resultado empatados para Secretarios, sin necesidad de nueva votación.

El Sor. Guinea dijo: que tan solo va á pronunciar dos palabras para contestar á la rectificación del Sor. Sodupe, pues ya al rebatir sus pretensiones cree haber demostrado que no existe contradicción alguna entre lo que dispone la Ley provincial y lo que preceptúa el Reglamento de sesiones, pues si se ponen en relación los preceptos de los artículos 65 y 72 de la Ley provincial y el 5º del Reglamento de sesiones se evidencia que no existe la menor oposición entre estas disposiciones sino que por el contrario, son las unas complemento de las otras, y si examinamos la Ley municipal y cualquiera otra Ley ó Reglamento que respecto á votaciones se ocupe, veremos que todas ellas exigen siempre una segunda votación en caso de empate, antes de resolver el asunto, ó por la suerte en unos casos, ó por el voto de calidad del Presidente en otros: esta es también la práctica que se ha observado constantemente en esta Diputación y que se observa en todas las del Reino por ser racional y justa, y como ante un precepto tan terminante del Reglamento en vigor cree que todos los Señores Diputados estarán decididos á determinar que procede verificar segunda votación para la elección de Secretarios, no quiere molestar mas su atención sobre este punto.

Habiéndose pedido por ambos Señores se sometiera el punto á votación y que esta fuera nominal, y acordado así se procedió á la votación de la que resultó por ocho votos de los Señores Marigorta, Iradier, Arrese, Abalos, Ecurnan, Manero, Guinea y Sor Presidente, que opinaban debia procederse á segunda votacion contra tres de los Señores Lastagaray, Santa Maria y Sodupe, que opinaron que no. Practicada en su consecuencia, la segunda votacion por medio de papeletas, resultaron elegidos, el Sor Abalos por diez votos y el Sor Sodupe por nueve, habiendo obtenido un voto el Sor. Santa Maria y resultando una papeleta en blanco, quedando proclamado Secretarios los Señores Abalos y Sodupe, que inmediatamente tomaron posesion de sus cargos.

Queda constituida la Diputacion y al dar cuenta del fallecimiento del Diputado electo Señor Larrazabal, se acordo pasar un pésame á la familia y que se celebre un novenario en la Capilla de la Casa Palacio por el alma del finado

El Sor. Presidente declaró constituida la Diputacion en la forma citada, y acto seguido manifestó: que si bien no se tenia noticia oficial del fallecimiento del Diputado electo por el Distrito de Amurrio D. Juan Larrazabal, sin embargo era desgraciadamente cierta, y proponia se acordase por la Diputacion consignar en acta el sentimiento que á la misma causaba la muerte del citado Sor. Larrazabal y que se pasara un sentido pésame á la familia del finado. El Sor. Guinea se mostró conforme con lo expuesto por el Sor. Presidente, y propuso á la Corporacion, y esta asi lo acordó; en primer lugar llevar á cabo lo propuesto por el Sor Presidente; y en segundo, que en la Capilla de la casa Palacio se dijera un novenario de misas en sufragio del alma del finado.

Respecto al mandamiento de turnos para las Comisiones provinciales

Seguidamente y puestos de inteligencia los Señores Diputados, procedieron de conformidad con lo que disponen los articulos 12 y 13 de la Ley orgánica provincial á la distribucion en cuatro reuniones, estableciendo el turno que cada uno de los nuevos nombrados ha de seguir para actuar como Comision provincial en union de los que estaban ya designados anteriormente y efectuada votacion por medio de papeletas dió el resultado siguiente

Turnos para la Comision provincial.

Para el primer año, ó sea primer turno, por el Distrito de Amurrio el Sor. Lastagaray, por seis votos contra cinco que obtuvo el Sor Marigorta.

Por el Distrito de Vitoria, el Sor. Zumaran, por seis votos contra cinco el Sor. Sodupe.

Segundo turno ó año.

Sobre m
to de Co
perman

Por el Distrito de Amurrio, en segunda votacion, el Sor Marigorta.

Para el Distrito de Vitoria el Sor Guinea que obtuvo seis votos contra cinco, del Sor Manero.

Tercer turno ó año.

Por el Distrito de Amurrio, el que resulte elegido á consecuencia del fallecimiento del Sor. Larrazabal, que obtuvo seis votos, y por el de Vitoria el Sor Manero, que obtuvo seis contra cinco del Sor Sodupe

Cuarto turno ó año.

Por Amurrio el Sor Cano y por Vitoria el Sor Sodupe.

Verificada asi bien la votacion por medio de papeletas para el nombramiento de Vice presidente de la Comision provincial correspondiente al primer turno, fue elegido el Sor. D. Mateo Lastagarray que obtuvo seis votos; y cinco el Sor Bradier, quedando proclamado tal Vice presidente el Sor. Lastagarray, que dió las mas espresivas gracias á los Señores que le honraron con su voto.

Sobre nombramiento de Comisiones permanentes

Se procedió á la designacion de los Señores Diputados que han de formar las diferentes comisiones y cargos que han de desempeñar los mismos, dando el resultado siguiente.

Comisiones permanentes.

Comision de Hacienda provincial.

Señores Cano, Bradier y Manero.

Comision de Hacienda Municipal.

Señores Guinea Lathagaray y Santa Maria.

Comision de Asuntos Generales.

Señores, Abalos, Sodupe y la vacante.

Comision de Montes y Caminos.

Señores Arrete, Marigorta y Tournan.

Comision Revisora de la provincial.

Señores Guinea, Lathagaray y Abalos.

Junta provincial de Estadistica.

Señores, Cano, suplente Marigorta; Guinea suplete Manero; Arrete, suplente Abalos.

Comision Revisora de la Sectora.

Señores Marigorta, Lastagaray, Abalos, Arrese, Tournan, Manero y Sodupe.

Contadores.

Señores, Marigorta, Lastagaray, Abalos, Tournan y Manero.

Vocal de la Junta provincial de Beneficencia y Sanidad Señor Lastagaray.

Vocal para la de Agricultura é Industria y Comercio. Sor. Tournan.

Para la Junta de Teatros. Sor. Cano.

Para la defensa contra la filoxera Sor. Abalos.

Inspector de la Imprenta. Sor. Iradier.

Diputados letrados para el Tribunal contencioso.

Señores Cano, Guinea y Sodupe.

Para la Junta del Censo electoral.

Señores Iradier, Lastagaray, Tournan y Guinea.

Sobre Distritos á los Señores Diputados para la inspeccion de administracion municipal, beneficencia y forestal

Distritos de inspeccion á cargo de los Señores Diputados para asuntos de administracion municipal beneficencia y forestal.

1.er Distrito = Vacante.

Amurrio, Arceniega, Ayala, Lezama, Llodio, y Oquendo.

2.º Distrito = Sor Marigorta.

Arrastaria, Bergüenda, Valdegovia, Valderejo, Villanañe y Urcabustaiz.

3.er Distrito = Sor Abalos.

Berantevilla, Berganzo, Labastida, Ocio, Salinillas, y Zambrana.

4.º Distrito = Sor Santa Maria

Bernedo, Campezo, Lagran, Peñacerrada, Pipaon, Quintana y San Roman.

5.º Distrito = Sor. Iradier.

Barriobusto, Cripan, Elvillar, Lanciego, Labraza, Moreda, Oyon y Yécora.

6.º Distrito = Sor. Arrese.

Baños de Ebro, Elciego, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Leza, Navaridas, Páganos, Samaniego y Villabuena.

7° Distrito = Sor. Lastagaray

— Añana, Arminon, Cuartango, Lacozmonte, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo y Subijana

8° Distrito Sor. Lerinea

— Aramayona, Cigoitia, Foronda Ubarrundia, Villarreal y Zuya.

9° Distrito = Sor. Sodupe

— Alegria, — Arrazua, Elburgo, Gauna, Gamboa, é Iruraiz

10° Distrito = Sor. Manero

— Ariñez, Iruña, Los Huetos, Mendoza, — Nanclares de la Oca, y Vitoria.

11° Distrito = Sor. Tournan

Asparrena, Barrundia, Salvatierra, San Millan y Zalduendo.

12° Distrito Sor. Cano

— Apellaniz, Contrasta, Corres, Laminoria, Marquinez, Orbiso, — Alda, Oteo, San Vicente Arana — Arlucea, Arraya y Antoñana.

Respecto á la memoria reglamentaria de la Comision provincial que acaba de cesar.

— A continuacion se dió cuenta, digo lectura de la memoria reglamentaria suscrita por la Comision provincial que acaba de cesar, que quedó sobre la mesa para que se enteraran los Señores Diputados; el tenor de la memoria es como sigue.

"Excmo. Sor. — La Comision provincial que suscribe tiene el honor de presentar á V.E. la relacion de los asuntos en que ha de entender en las reuniones que se inauguran. — La administracion provincial ha seguido su regular y normal marcha como V.E. lo podrá ver por las actas, expedientes y visitas de Inspeccion. — Por la memoria que el Sor. Diputado inspector de la Imprenta provincial presenta y que comprende los cuatro años últimos que ha venido ejerciendo dicho cargo el Sor. Echevarri podrá ver V.E. el buen resultado que tiene dando la instalacion de tal dependencia. Concretándonos al último ejercicio económico resulta segun dichos datos que los gastos han sido de 10.694 pesetas 66 céntimos y los ingresos de 16.252 pesetas y 24 céntimos calculando estos por el metálico que ha ingresado y por los servicios prestados tomando como base para estos los precios mismos que por subasta los obtiene el Ayuntamiento de Vitoria. En los cuatro años citados representó la citada dependencia una economia de 16.367 pesetas, 37 centimos aparte del Capital que el material adquirido actualmente tiene el mejor servicio para aumentar intereses V.E. la destreza y la baratura y buena calidad de los objetos que se adquieren de papel, libros, y enseres de escritorio para todas las dependencias de V.E. sin que por ello se pueda decir que la citada Imprenta haga la competencia á las de su clase, pues solo se dedica al surtido y servicio exclusivo de la administracion provincial y á la municipal de los Ayuntamientos de la Provincia que voluntariamente le encomiendan estandole prohibido y cumpliendo rigurosamente el no prestar otros servicios de indole particular ó privada.

Conservacion de Carreteras y Caminos vecinales.— Como los contratistas de los diferentes trozos de Carreteras han cumplido en general con su deber y muy pronto quedara hecha la recepcion de los materiales que suministran, se podra atender con oportunidad á la conservacion de las vias provinciales.— Los pueblos encargados de hacer los aprontes en los Caminos vecinales los llevan á cabo con regularidad aunque con mayor lentitud por lo que se hace preciso que V.E. les estimule y algunos exija cumplimenten los acuerdos de V.E. respecto á este particular.— Caminos vecinales de nueva construccion.— En tiempo oportuno se subastó el afirmado y obras de fabrica de la desviacion que V.E. acordó se realizara en el camino de Lanciego y habiendose ejecutado las obras y afirmado de la primera mitad se hizo el pago al contratista, del primer plazo señalado y las obras quedaran terminadas para el 15 de Noviembre proximo. Se ha logrado vencer la resistencia que oponian las Villas de Morillas y Subijana á la prolongacion y terminacion del Camino vecinal de Lacozmonte por lo que muy pronto se presentara á V.E. el trazado definitivo y podrá mandar la ejecucion de la explanacion en la jurisdiccion de los pueblos mencionados con el fin de realizarla en el proximo invierno.— Puentes y Obras de fabrica en las Carreteras y Caminos vecinales.— Los desperfectos cau rados en los puentes y obras de fabrica por efecto de las inundaciones invernales, quedaran muy pronto reparados hallandose en ejecucion las obras del puente de Arrezaga ó sea la del primer estribo, una pila y dos arcos.= En la Carretera de las Conchas se terminó la reconstruccion de la aleta del puente de la Calzada y la de los pretiles de las Conchas de Haro dejando estos pasos de aguas que eviten en lo posible continuas reparaciones.= En la de Peñacerrada se ha reparado el puente proximo al pueblo de este nombre y en la de Añana se ha reconstruido los antepechos del puente de Nanclares y arreglo en el puente y paredones de Salinas.= En el Camino de Barrundia se ha hecho un recalce de importancia al puente de Maturana y reparado todos los demas que lo exigian por su estado y con el fin de evitar mayores gastos.= En el Camino vecinal de Nograro se han aprontado por el pueblo algunos materiales y contratado por V.E. la ejecucion de un muro de sostenimiento, un puente y reparacion de otro.= Con el fin de evitar en parte inundaciones causadas por las aguas del rio Zadorra en cierta zona y con los materiales que los pueblos y particulares interesados aprontan se está llevando á cabo actualmente la importantisima reforma que acordó V.E. realizar en el puente de Gobeo y muy pronto quedará ultimada.= Edificios provinciales.= En los edificios (provinciales) digo urbanos de la provincia se han hecho las reparaciones anuales de conservacion y entretenimiento y las obras especiales siguientes.= En el Instituto los bohardillones y entablazon proyectada en la habitacion del Conserje y variacion de la escalera de servicio de las habitaciones de los empleados de dicho Establecimiento, por lo que muy en breve se presentarán á V.E. los justificantes de su importe.= En la Escuela Normal de Maestros se está terminando el arreglo de la fachada posterior y cerca.= En la Casa Palacio se ha modificado la distribucion del piso principal instalando en el las oficinas provinciales; actualmente se ejecutan las obras necesarias en la planta baja para ampliar los locales de la Presidencia, Vicepresidencia y otros que han de situarse en el pabellon de la izquierda, debiendo realizarse en breve las de traslado de Archivo y Biblioteca á la crujia del piso bajo y entresuelo, adosada al salon de sesiones en su parte izquierda.= La obra de mas importancia de las realizadas en los edificios provinciales situados fuera de esta Ciudad es la ya terminada en la Casета de Villanueva que se ha reformado por completo dandola mayor altura colocando cuarto mayor y bovedilla en el piso superior con las reformas siguientes.= En otras varias Casetas se han realizado reparaciones y arreglos que si bien no son de gran importancia contribuiran á tenerlas en perfecto estado de conservacion.= La amortizacion de capitales por sorteo se ha hecho con toda regularidad en las epocas acordadas por V.E. satisfaciendose por esta Tesoreria de Provincia el pago de intereses de los Capitales convertidos y no convertidos.= Del mismo modo estan cubiertos todos los plazos de apronto y machaqueo de piedra para la reposicion de Carreteras, pago de contribuciones á la Hacienda, Instruccion publica, Espositos, dementes, nóminas, socorros á pobres y otros pudiendo decirse con satisfaccion que á pesar de la miseria y pobreza de los Ayuntamientos de Alava, las obligaciones de la Provincia se hallan hoy saldadas y disminuida en algun tanto su deuda.= Los municipios, salvo algunos en corto número se encuentran para con esta Diputacion al corriente de sus pagos por derramas y contribuciones y los compromisos que algunos tienen contraidos para satisfacer sus atrasos los van cumpliendo religiosamente sin embargo de la corta cosecha y ninguna exportacion de vinos que han tenido los pueblos de la Rioja Alavesa.= Para su examen y censura seran presentadas en estas sesiones las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1891-92, como igualmente para su estudio el presupuesto adicional del ejercicio corriente.= El movimiento de fondos habido en la Tesoreria de Provincia desde 1.º de Julio hasta el dia de la fecha, es el siguiente.= Ingresos 425.343'61 pesetas.= Salidas 374.803'46 pesetas.= Existencia 50.539'55 pesetas.= Vitoria 31 de Octubre de 1892.= Juan Diaz de Arcaute.= Nicasio Fernandez de Palomares.= Justino Pradier.= Eliodoro Ramirez Olano."

Se entró en el despacho ordinario de los asuntos, encomendandose al dictamen de las Comisiones respectivas los presentados de nueva entrada.

Sobre una Real Orden del Ministerio de Fomento respecto á colonias escolares

Asi bien se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de Fomento relativa á las Colonias escolares y S.E. acordó quedar enterada.

A propuesta del Sor. Presidente se acordó un voto de gracias á favor de la mesa de edad.

Se acordó tambien fuera veinte el número de sesiones que se celebren en este periodo semestral, y que la hora en que tengan lugar sea la de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sor. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certifìcamos.

Jeron Roure

Paulino Abadía Federico Sodupe

Eliodoro Ramirez Olano

ATA-DAH-ADC-017-072

Sesion de la Diputacion provincial del dia [illegible] de 1892

Presidente Sr. Roure

Diputados

Sres. [illegible]

[illegible]

Sanchez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y en la sala de sesiones de la Casa palacio de Provincia á [illegible] de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Jeron Roure, los Señores Diputados que al margen se expresan, y [illegible]

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

[illegible] de la Excma. Diputacion de Guipúzcoa [illegible]

Seguidamente se dió cuenta del estado de [illegible] de fondos de la Depositaría de Provincia [illegible] 133.449 pesetas y 11 céntimos, importando los gastos 276.779 pesetas y [illegible] céntimos, [illegible] 143.330 pesetas 27 céntimos y [illegible]